



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 20 de febrero de 2019

N° 28718-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 9
(De martes 19 de febrero de 2019)

QUE APRUEBA LA ADENDA NO. 1, AL CONTRATO NO. DA-03-2018, ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, SA, (APROCOSA), PARA EL DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE PLANOS MOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO INTER-AGENCIAL DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS C-5 PANAMÁ, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 10
(De martes 19 de febrero de 2019)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO MARCO PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CONTROL INTEGRADO BINACIONAL EN LOS PASOS DE FRONTERA ENTRE PANAMÁ Y COSTA RICA, FIRMADO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL 29 DE JUNIO DE 2017

Resolución de Gabinete N° 11
(De martes 19 de febrero de 2019)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, HECHO EN PANAMÁ, EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Resolución de Gabinete N° 12
(De martes 19 de febrero de 2019)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, HECHO EN PANAMÁ, EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Resolución de Gabinete N° 13
(De martes 19 de febrero de 2019)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE COOPERACIÓN EDUCATIVA, HECHO EN PANAMÁ, EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Resolución de Gabinete N° 14
(De martes 19 de febrero de 2019)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA

NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, HECHO EN PANAMÁ, EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Resolución de Gabinete N° 15
(De martes 19 de febrero de 2019)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO FLACSO PANAMÁ ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, HECHO EN PANAMÁ, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 485
(De martes 23 de octubre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA), LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.

Resolución N° 031
(De martes 12 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE HABILITA UN NUEVO RANGO DE PRECINTOS ADUANEROS VIRTUALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 488 DE 26 DE OCTUBRE DE 2018, PARA EL TRASLADO DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO OFICIAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° 048
(De lunes 18 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN PARA EL LEVANTE DE CARGA DE ALMACENES FISCALES, ZONAS FRANCAS Y PUERTOS UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 027
(De viernes 15 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO EPIMENIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO, COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 04 AL 10 DE MARZO DE 2019.

Resuelto N° ADM/ARAP 028
(De viernes 15 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO EPIMÉNIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO, COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 15 AL 21 DE ABRIL DE 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 21

(De miércoles 13 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE REGULA EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA ESCOGENCIA DE SECRETARIOS Y NOTIFICADORES DE LAS CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA, EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º9

De 19 de febrero de 2019

Que aprueba la Adenda N.º1, al Contrato N.ºDA-03-2018, entre el Ministerio de Seguridad Pública y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, SA, (APROCOSA), para el Diseño, confección y suministro de planos mobiliario y construcción del edificio del Centro Inter-Agencial de Operaciones y Emergencias C-5 Panamá, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al numeral 7, del artículo 62 del Texto único de la Ley 22 de 2006, las entidades podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, con fundamento en los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales los incluidos en los proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos, hídricos y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º163 de 26 de diciembre de 2017, se aprobó el procedimiento excepcional para la suscripción del Contrato N.ºDA-03-2018, entre el Ministerio de Seguridad Pública y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, SA, (APROCOSA) por un monto de seis millones trescientos treinta mil ciento veinte balboas con 00/100 (B/.6 330 120.00) y el mismo fue refrendado por la Contraloría General de la República, el día ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y notificado al contratista el día quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

Que la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, SA, (APROCOSA), presentó en tiempo oportuno la nota AP/2018-891, fechada el 18 de diciembre de 2018, en dónde solicita la extensión del plazo de construcción del proyecto precitado, en noventa y cinco (95) días calendario, llevando la nueva fecha de entrega hasta el catorce (14) de abril de 2019;

Que por su parte el Ministerio de Seguridad Pública, aportó la documentación en cumplimiento con los aspectos legales, técnicos y financieros, de conformidad con lo que establece el artículo 77 y 81 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006;

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, dispone que corresponde al Consejo de Gabinete, valorar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Adenda N.º1 al Contrato N.ºDA-03-2018, entre el Ministerio de Seguridad Pública y la empresa Administradora de proyectos de Construcción, SA, (APROCOSA), para el Diseño, confección y suministro de planos mobiliario y construcción del edificio del Centro Inter-Agencial de Operaciones y Emergencias C-5 Panamá, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 14 de abril de 2010 y numerales 5, 6 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 62 y 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

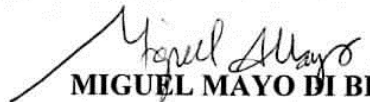
El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ZULPHY S. SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


NESTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTIN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



COSME MORENO

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATHAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º10

De 19 de febrero de 2019

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CONTROL INTEGRADO BINACIONAL EN LOS PASOS DE FRONTERA ENTRE PANAMÁ Y COSTA RICA, firmado en San José, Costa Rica, el 29 de junio de 2017

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día diecinueve (19) de febrero de 2019, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CONTROL INTEGRADO BINACIONAL EN LOS PASOS DE FRONTERA ENTRE PANAMÁ Y COSTA RICA, firmado en San José, Costa Rica, el 29 de junio de 2017, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CONTROL INTEGRADO BINACIONAL EN LOS PASOS DE FRONTERA ENTRE PANAMÁ Y COSTA RICA, firmado en San José, Costa Rica, el 29 de junio de 2017.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,



EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,



RÍCARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ZULPHY S. SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



COSME MORENO

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATHAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11

De 19 de febrero de 2019

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día diecinueve (19) de febrero de 2019, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



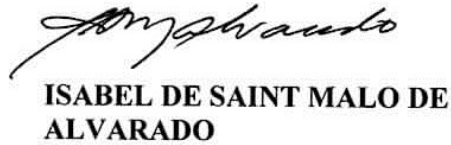
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,



EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,



RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



ZULPHY S. SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



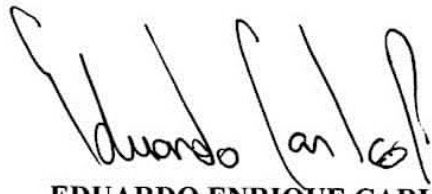
NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARTIN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



COSME MORENO

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATHAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º12

De 19 de febrero de 2019

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día diecinueve (19) de febrero de 2019, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ZULPHY Z. SANTAMARÍA

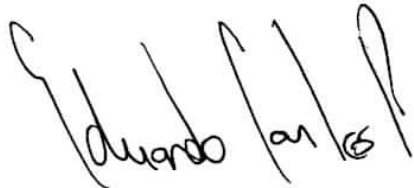
El ministro de Comercio e Industrias,


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTIN SÛCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



COSME MORENO

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATHAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRES



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º13

De 19 de febrero de 2019

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE COOPERACIÓN EDUCATIVA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día diecinueve (19) de febrero de 2019, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE COOPERACIÓN EDUCATIVA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE COOPERACIÓN EDUCATIVA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,



EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,



RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ZULPHY S. SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARTIN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



COSME MORENO

El ministro para Asuntos del Canal,



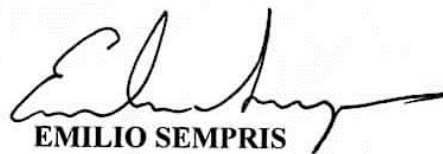
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATHAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRES



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º14

De 19 de febrero de 2019

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día diecinueve (19) de febrero de 2019, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, hecho en Panamá, el 3 de diciembre de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ZULPHY S. SANTAMARÍA

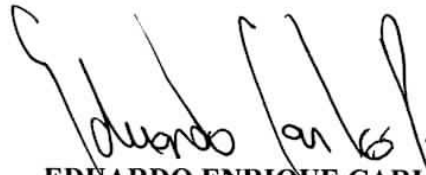
El ministro de Comercio e Industrias,


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



COSME MORENO

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATHAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º15

De 19 de febrero de 2019

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO FLACSO PANAMÁ ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, hecho en Panamá, el 27 de septiembre de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día diecinueve (19) de febrero de 2019, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO FLACSO PANAMÁ ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, hecho en Panamá, el 27 de septiembre de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO FLACSO PANAMÁ ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, hecho en Panamá, el 27 de septiembre de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



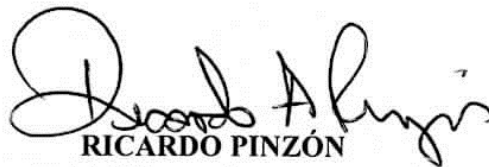
**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,



EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,



RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



ZULPHY S. SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



COSME MORENO

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATHAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



RESOLUCIÓN No. 485
23 de octubre de 2018

Por medio de la cual se le concede a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, licencia para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, en su capítulo III, artículo 15 establece que la Autoridad Nacional de Aduanas ejercerá controles de supervisión, fiscalización, verificación y evaluación en cualquier momento para el cumplimiento de las disposiciones contempladas en este Decreto Ley; de igual manera, el artículo 16 establece las clases de controles que puede ejercer la Autoridad para la efectiva aplicación y manejo del comercio exterior y los auxiliares que intervengan dentro la gestión pública aduanera;

Que conforme al artículo 23 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, en cuanto a las atribuciones que tiene la Autoridad Nacional de Aduanas está en la de inspeccionar establecimientos, empresas, centros de producción, recintos o cualquier lugar en donde se realicen operaciones y regímenes aduaneros, con el fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, de conformidad con los planes y programas de control y fiscalización establecidos por la Autoridad;

Que a través de la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 94 del CAUCA señala que "Tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos.

Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros.

El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno y se regirán por lo dispuesto en el presente Código y su Reglamento";

Que para los efectos del cumplimiento del régimen, el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano siendo los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualesquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense **PÉREZ-CARRERA & CO.**, en calidad de apoderados legales de la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, sociedad debidamente inscrita al Folio 176065 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **NELSON EDUARDO NEWBALL DUMAR**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal número N-18-840, ha solicitado que se le conceda a su poderdante prórroga a la licencia otorgada mediante

Página 2
Resolución No. 485
23 de octubre de 2018

resolución No. 519 de 23 de noviembre de 2015, para dedicarse a las **OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS**, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959;

Que la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas respecto a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito;
2. El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques;
3. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación;
4. Transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, en forma anticipada a la llegada del medio de transporte, el manifiesto de carga, lista de pasajeros y demás información legalmente exigible;
5. Entregar las mercancías en la aduana de destino y en su caso movilizarla al lugar autorizado o habilitado por el Servicio Aduanero;
6. Responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone, en su caso, incluso del pago de los tributos correspondientes si la mercancía no llega en su totalidad a su destino;
7. Emitir el título representativo de mercancías;
8. Comunicar por los medios establecidos por el Servicio Aduanero las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, los bultos dañados o averiados como consecuencia del transporte marítimo o aéreo y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas;
9. En el caso del tránsito terrestre, declarar el tránsito, transportar las mercancías por las rutas legales y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos establecidos;
10. Transportar las mercancías en medios de transporte que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad aduaneras, establecidas en el presente Reglamento;
11. Comunicar a la aduana, con anticipación al arribo de la unidad de transporte, la existencia de mercancías inflamables, corrosivas, explosivas o perecederas o de las que, por su naturaleza, representen un peligro para otras mercancías, personas o instalaciones, con el fin de darles un tratamiento especial;
12. Mantener intactos los dispositivos de seguridad colocados en los bultos y a los medios de transporte;
13. Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen; y
14. Asignar personal para la carga, descarga, reembarque o transbordo de mercancías, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que esté sujeto el transportista aduanero, el Servicio Aduanero aplicará las sanciones que correspondan.

Que las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías o en el caso de tráfico terrestre a partir del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente, al amparo del artículo 604 del RECAUCA;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas;

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa **AGENCIA NAVIERA**



15

Página 3
Resolución No. 485
23 de octubre de 2018

SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA), ha presentado Certificación expedida por la Contraloría General de la República, fechada 21 de septiembre de 2018, donde señalan que la empresa consignó Fianza en Cheque Certificado No.392 del 25 de julio de 1989, expedido por el Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, por monto de mil balboas con /00 (B/.1,000.00), la cual a la fecha no ha sido devuelta;

Que la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)** está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada;

Que el peticionario ha presentado los documentos requeridos para la debida identificación de la empresa y su representante legal, acreditando que esta no ha sido sancionada por delito de contrabando o defraudación aduanera, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado por la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

1º CONCEDER a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, licencia para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002, el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013.

Esta licencia se otorga por un periodo de tres años, contados a partir del vencimiento de la Resolución No. 519 de 23 de noviembre de 2015; esto es, del 23 de noviembre de 2018 hasta el 23 de noviembre de 2021.

2º ADVERTIR a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, que antes del vencimiento de la presente autorización está obligada a solicitar en tiempo oportuno la renovación de la licencia.

3º ADVERTIR a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, que el incumplimiento de alguna de la condiciones establecidas para el otorgamiento de la Licencia de Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas o de la cláusula 2º de la presente Resolución, conducirá a la suspensión temporal o permanente del servicio aduanero.

4º ADVERTIR a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, que el Cheque Certificado No.392 del 25 de julio de 1989, expedido por el Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, por monto de mil balboas con /00 (B/.1,000.00), responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

5º ADVERTIR a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

6º ADVERTIR a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, que el cómputo del plazo para el tránsito iniciará a partir del registro de autorización de salida del medio de transporte en el Sistema Informático del Servicio Aduanero en la aduana de partida operado por la Autoridad Aduanera o el responsable de las instalaciones habilitadas, una vez autorizado el inicio del tránsito, el transportista deberá retirar el medio de transporte del recinto aduanero de forma inmediata.

7º ADVERTIR a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las



Página 4
Resolución No. 485
23 de octubre de 2018

mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Aduanera más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

8º ADVERTIR a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

9º REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, a la Dirección de Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley No. 26 de 17 de abril de 2013; artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002 y Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

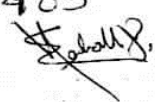

JOSE GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

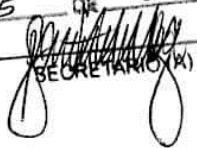

SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

JGN/SLH/SRM/gb



Panamá 11.05 de
mañana 31
Enero 19
Nelson Newball

485


El Subdirector General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 15 DE 02 DE 2019

SECRETARIO (X)





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



RESOLUCIÓN 031

Panamá, 12 de febrero de 2019

Por la cual se habilita un nuevo rango de precintos aduaneros virtuales dentro del procedimiento establecido mediante Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, para el traslado de mercancías no nacionalizadas, a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el regente del Servicio Nacional Aduanero constituida como una institución de Seguridad Pública, autónoma en su régimen interno y con jurisdicción en todo el territorio nacional encargada de regular las relaciones jurídicas entre los auxiliares de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, salida de mercancías, personas y medios de transporte; así como los regímenes y operaciones aduaneras que le son aplicables;

Que la Ley 26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericana y adopta los instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA, señalan que los auxiliares de la función pública aduanera y los demás usuarios autorizados están obligados a transmitir electrónicamente sus operaciones de comercio exterior en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas la información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en el que participen conforme a los reglamentos establecidos;

Que son atribuciones y funciones del Servicio Nacional Aduanero contenidas en el artículo 5 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas, en aplicación del artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas bajo los regímenes de Transbordo Terrestre y Tránsito Interno con el uso de "Precintos Virtuales", como medida de contingencia temporal para prevenir un riesgo de desabastecimiento;

Que mediante la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, se implementó el procedimiento temporal de los precintos aduaneros virtuales para el traslado de mercancías no nacionalizadas, a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas rigiendo desde el 26 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2018;

Que mediante Resolución 502 de 08 de noviembre de 2018, se habilitó el nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la

Resolución 031
12 de febrero de 2019
Página 2

Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, el cual fue desde el número 5,871,002 al número 5,891,001;

Que mediante Resolución 522 de 26 de noviembre de 2018, se habilitó nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, el cual fue desde el número 5,891,002 al número 5,911,001; en igual sentido, la Resolución 536 de 11 de diciembre de 2018, habilitó desde el número 5,911,002 al número 5,931,001; la Resolución 558 de 27 de diciembre de 2018 habilitó el rango del número 5,931,002 al número 5,951,001;

Que la Resolución 012 de 14 de enero de 2019, habilitó el rango del número 5,951,002 al número 5,991,001; el rango habilitado ha sido agotado y se precisa habilitar nuevos rangos de precintos aduaneros virtuales;

Que los datos recibidos y registrados en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas, constituirán plena prueba de que el funcionario o empleado aduanero, el auxiliar de la función pública aduanera, el declarante y cualquier persona autorizada por el Servicio Aduanero, realizaron los actos que le corresponden y que la información fue suministrada y contenida dentro del mismo tiene validez jurídica;

Que las mercancías sujetas a control aduanero están bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos y son responsables de responder ante el Servicio Aduanero por cualquier pérdida o sustracción de mercancía;

Que el artículo 96 del CAUCA que regula el marco normativo de los dispositivos de seguridad concomitante con lo regulado en el Decreto de Gabinete 12 de 2016, como norma nacional complementaria, señalando que pueden ser precintos, marchamos mecánicos o electrónicos o sellos aduaneros que se colocan en las unidades de transporte contruidos para que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella de haberse violentado, fracturado o roto;

Que el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece y faculta al Servicio Aduanero de cada Estado Parte a establecer procedimientos alternos y de contingencia que requieran la operación eficaz de los sistemas informáticos;

Que en concordancia con el artículo 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, se hace necesario adoptar medidas administrativas tendientes a brindar seguridad jurídica a las operaciones de comercio exterior, con respecto a los movimientos de mercancías no nacionalizadas sujetas a un régimen de tránsito y transbordo;

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas Encargado, en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

Artículo 1º. Habilitar un nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018 por medio de la cual se implementó el procedimiento temporal de los precintos aduaneros virtuales para el traslado de mercancías no nacionalizadas, a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas el cual será desde el número 5,991,002 al número 6,031,001.



Resolución 031
12 de febrero de 2019
Página 3

Artículo 2º. Esta resolución empezará a regir a partir de su fecha de emisión y estará vigente hasta agotar existencias.

Artículo 3º. Remitir copia de la presente resolución a las Administraciones Regionales y Direcciones de Aduanas, Contraloría General de la República y al Ministerio de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016; Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución 192 de 1 de agosto de 2011; Resolución 488 de 26 de octubre de 2018 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


HUMBERTO MACEA
Director General Encargado


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

HM/SLH/sr



SECRETARÍA GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 15 DE 02 DE 2019




República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución No.048
de 18 de febrero de 2019

“Por la cual se dictan medidas temporales de restricción para el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá”

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, señala que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones cumplir y hacer cumplir las disposiciones concernientes al régimen de aduanas que se dicte en su desarrollo, así como todas las leyes, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables al sector;

Que el precitado Decreto Ley 1 de 2008, señala la competencia de La Autoridad Nacional de Aduanas, como el órgano superior del servicio aduanero nacional encargado de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que la Ley 51 de 28 de junio de 2017, que regula el transporte de carga por carretera, en su artículo 4 establece que se permitirá la circulación de vehículos de carga con placas de otra nacionalidad previo cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento y demás disposiciones nacionales vigentes que le sean aplicables y en estricta reciprocidad a las condiciones vigentes en el país de origen del transporte, en los vehículos, cabezales, plataformas o remolques y semirremolques, para los productos procedentes fuera del territorio nacional;

Que el artículo 6 de la precitada Ley señala que “Las cargas provenientes de almacenes fiscales, zonas francas y puertos solo deberán ser transportadas por transportistas nacionales y por aquellos transportistas cuyos países de origen les permitan a los transportistas panameños hacer la misma labor”;

Que el Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de octubre de 2018, que reglamenta la Ley 51 de 28 de junio de 2017, en su artículo 2 establece que “Quedan sujetos al presente Decreto Ejecutivo los transportistas y vehículos automotores o combinación de ellos dedicados a la actividad de transporte de carga terrestre, tanto de origen y destino nacional como de carga internacional en tránsito con origen o destino internacional, que circulen por las carreteras de la República de Panamá”;

Que el artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo 229 de 2018, manifiesta que “Los transportistas y vehículos de transporte de origen no nacional podrán circular por el territorio nacional en condiciones de estricta reciprocidad portando los correspondientes documentos de matrícula y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 51 de 28 de junio de 2017, este Decreto Ejecutivo y demás normativas nacionales e internacionales aplicables. Las condiciones de estricta reciprocidad implican la garantía de circulación para vehículos, cabezales, plataformas o remolques y semirremolques nacionales, sin perjuicio del país de origen o destino del vehículo y la carga, y en las mismas condiciones que el transporte con placa de nacionalidad del país por el que se circula”;

Página 2 de 2
Resolución No.048
18 de febrero de 2019

Que mediante Acuerdo Ministerial No.009-2019 de 30 de enero de 2019, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, instruyo a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, para que no tramite, ni acepte declaraciones aduaneras de tránsito internacional asociadas a mercancías cargadas en el territorio nacional de Honduras, en la que se consigne como transportista del tránsito internacional a uno de nacionalidad panameña;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Nota No. DM-N-128-19 de 14 de febrero de 2019, reiterada con Nota No. DM-N-139-2019 de 18 de febrero de 2019, solicita a la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, como entidad competente en esta materia, para que aplique a los transportistas de carga terrestre de la República de Honduras, una restricción para el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá conforme al principio de reciprocidad, contenido en la Ley 51 de 28 de junio de 2017;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General, en uso de sus facultades administrativas y legales,

RESUELVE:

Artículo 1º. ADOPTAR medidas temporales de restricción para el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá a los transportistas del tránsito internacional de carga terrestre de nacionalidad hondureña, de manera consistente con el principio de reciprocidad, contenido en la Ley 51 de 28 de junio de 2017.

Artículo 2º. ORDENAR a los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, que no tramiten, ni acepten declaraciones aduaneras para el levante de carga en almacenes fiscales, zonas francas y puertos ubicados en el territorio de la República de Panamá, en la que se consigne al transportista del tránsito internacional de carga terrestre de nacionalidad hondureña.

Artículo 3º. REMITIR copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio e Industrias, Contraloría General de la República, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Administraciones Regionales, Dirección de Tecnologías de la Información, Subdirección General Técnica, Subdirección General Logística, todas estas últimas pertenecientes a la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 4º. Esta resolución deroga cualquier resolución anterior dictada sobre este mismo asunto.

Artículo 5º. La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 51 de 28 de junio de 2017 y Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de octubre de 2018.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General




LEO A. GONZÁLEZ
Director General

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ DE 18 DE 2 DE 19
SECRETARIO(A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.027 DE 15 DE FEBRERO DE 2019

“Por el cual se designa al Licenciado EPIMÉNIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 04 al 10 de marzo de 2019”.

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que el artículo 29 de la Ley 44 de 2006, dispone que la gestión de la Secretaria General de la Autoridad, estará a cargo de un Secretario General, que será designado por el Administrador General.

Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Secretario General, entre otras, ejecutar las funciones que el Administrador General le asigne.

Que en base a que la Secretaria General, se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, del 04 de marzo de 2019, al 10 de marzo de 2019, es necesario designar, por dicho periodo, un Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **EPIMÉNIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO**, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 04 de marzo de 2019, al 10 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

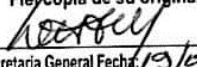
TERCERO: Este resuelto rige a partir del 04 de marzo de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 19/02/19



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.028 DE 15 DE FEBRERO DE 2019

“Por el cual se designa al Licenciado EPIMÉNIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 15 al 21 de abril de 2019”.

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que el artículo 29 de la Ley 44 de 2006, dispone que la gestión de la Secretaria General de la Autoridad, estará a cargo de un Secretario General, que será designado por el Administrador General.

Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Secretario General, entre otras, ejecutar las funciones que el Administrador General le asigne.

Que en base a que la Secretaria General, se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, del 15 de abril de 2019, al 21 de abril de 2019, es necesario designar, por dicho periodo, un Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **EPIMÉNIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO**, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 15 de abril de 2019, al 21 de abril de 2019.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

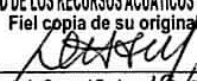
TERCERO: Este resuelto rige a partir del 15 de abril de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaria General Fecha: 15/02/19





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 21
(Del 13 de febrero de 2019)**

POR EL CUAL SE REGULA EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA ESCOGENCIA DE SECRETARIOS Y NOTIFICADORES DE LAS CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA, EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Ley 16 de 17 de junio de 2016 se instituyó a partir del 1 de enero de 2018 la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz en la República de Panamá, en reemplazo de la justicia administrativa de Policía que venía siendo impartida por los Corregidores del distrito.

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, habrá una Casa de Justicia Comunitaria de Paz en cada Corregimiento del Distrito, que contará con un Juez de Paz, un secretario que lo reemplazará en sus ausencias, un Mediador Comunitario, un oficinista y cualquier otro personal que requiera del Despacho según las necesidades del Corregimiento y niveles de conflictividad.

Que mediante Acuerdo Municipal N°37 de 14 de junio de 2018, se establecen en el distrito de Los Santos, cuatro (4) casas de Justicia Comunitaria de Paz, tomando en consideración la proximidad de los corregimientos, la densidad de la población, el número de habitantes y el bajo nivel de conflictividad, según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

Que en vista de lo estipulado en los artículos 5 y 7 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, se hace necesario la creación de los cargos para secretarios y notificadores/oficinistas de las Casas de Justicia Comunitaria, así como establecer los requisitos para el concurso de méritos.

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, es función exclusiva del Consejo Municipal la creación y supresión de cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos, en atención a lo previsto en la Constitución Política y las leyes de la República.

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinarios y administrativa.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Se crea, dentro de la estructura administrativa del Municipio de los Santos, cuatro (4) cargos de secretaria y dos (2) cargos de oficinista/notificador, quienes ejercerán respectivamente, las atribuciones determinadas en la ley 16 de 17 de junio de 2016 y en las disposiciones nacionales o municipales aplicables en el ámbito de sus competencias

ARTÍCULO 2: Los secretarios y oficinistas/notificadores, serán nombrados por el Municipio de Los Santos e ingresarán al servicio público a través de un concurso de méritos.

ARTÍCULO 3: Los cuatro (4) cargos de secretaria, para las Casas de Justicia Comunitaria, serán asignados de la siguiente manera:

Casa de Justicia Comunitaria de Paz de La Villa, Llano Largo y Los Olivos, una secretaria.

Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Santa Ana, Los Angeles y La Espigadilla, una secretaria.

Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Sabana Grande, Las Cruces, Agua Buena y Tres Quebradas, una secretaria.

Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Villa Lourdes, Las Guabas, El Guasimo y La Colorada, una secretaria.

ARTICULO 4: Los dos (2) cargos de oficinista/notificador, para las Casas de Justicia Comunitaria, serán asignados de la siguiente manera:

- Un notificador/oficinista para:

Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Santa Ana, Los Angeles y La Espigadilla.

- Un notificador/oficinista para:

Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Sabana Grande, Las Cruces, Agua Buena y Tres Quebradas.

Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Villa Lourdes, Las Guabas, El Guasimo y La Colorada.

ARTICULO 5: Los requisitos para el cargo de secretaria son:

1. Ser de nacionalidad panameña
2. Ser residente en el Corregimiento
3. Haber culminado educación media.
4. Dominio de Microsoft Office
5. Excelente redacción
6. No haber sido condenado por casos de violencia domestica
7. No haber sido condenado por delito doloso en los diez años anteriores a su designación
8. No tener vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el alcalde, representante de corregimiento o Concejales.

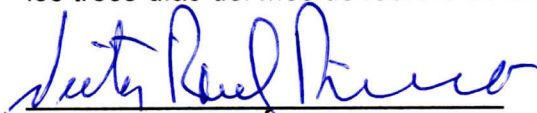
ARTICULO 6: Los requisitos para ser oficinista/notificador son:

1. Ser de nacionalidad panameña
2. Ser residente en el Corregimiento
3. No tener vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el alcalde, representante de corregimiento o Concejales.
4. No haber sido condenado por casos de violencia domestica
5. No haber sido condenado por delito doloso en los diez años anteriores a su designación

ARTICULO 7: En cumplimiento del artículo 32 de la ley 16 de 2016, queda a disposición de la Juez de Paz de cada casa de justicia comunitaria, abrir la convocatoria y realizar el concurso de méritos, para los cargos descritos en el presente acuerdo.

ARTICULO 8: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

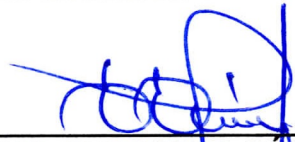
Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

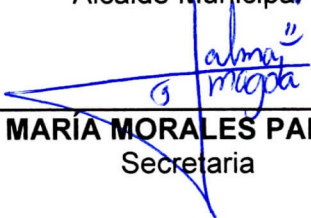

H.C. VICTOR RAÚL RIVERA
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


LIC. EUDOCIO E. PÉREZ
Alcalde Municipal


MARÍA MORALES PALMA
Secretaria

